



# EL REY.

29 de Junio  
de 1775

## VIRREY, GOVERNADOR Y CAPITAN

General de las Provincias de la Nueva-España, y Presidente de mi Real Audiencia que reside en la Ciudad de México. En Carta de veinte y seis de Septiembre del año proximo pasado disteis cuenta con testimonio de que con otra de veinte y siete de Diciembre del de mil setecientos setenta y tres acompañasteis el respectivo al Expediente suscitado por el General de la Orden de San Hipólito Mártir de esas Provincias, sobre reedificar el Hospital en que á su cuidado se curan los Dementes, y facilitar auxilios que afianzasen su permanencia, como finca útil al Público de esos mis Dominios: manifestando al mismo tiempo las providencias que provisionalmente habiais dado, interin que Yo me dignaba resolver en vista de la urgencia de la obra, si podia ó no aplicarse á ella el fondo colectado para el Pósito de Trigos entre los Panaderos de esa Capital que se hallaba sin destino; y haber vuelto á ese Real Acuerdo el Expediente para que, consideradas por su zelo y prudencia las circunstancias, necesidad y estado, del Hospital Real, ya concluido, y el referido de San Hipólito, os digese su dictámen en quanto á usar del arbitrio de excitar á los Cabildos, y Cuerpos de Comercio, y Minería, á la contribucion de limosnas. Que pendiente este punto, ocurrió á Vos segunda vez el General representándoos la grave necesidad que pulsaba de arbitrios sobre los dispensados para la manutencion de los pobres Dementes, y fabricarles vivienda en que se recogiesen, por haber llegado el duro lance de verse en la precision de desamparar su custodia en fuerza de los empeños contrahidos con el Síndico del mismo Hospital, que no queria ya tolerarlos, ni tener otro recurso que este para alimentarlos y vestirlos: Que afligido vuestro corazon al considerar la estremada triste situacion de esa Casa que, por única en el Reino, y por el crecido número de enfermos que encierra de todas esas Provincias, recomienda por sí propia la precision de ser sostenida y auxiliada, no encontrásteis más oportuno medio de lograrlo que pasando la representacion del mencionado General al Real Tribunal del Consulado, pidiéndole os infor-

informase los de qué podriais echar mano, y fuesen capaces á remediar la urgencia; y tambien si podría dar algun auxilio al Hospital de Pobres de esa Metrópoli, que tanto empezaba á corregir el desorden de su baxo Pueblo: Que la resolución de la Junta, convocada á este efecto, que os comunicó el Tribunal en vllete de veinte y nueve de Agosto, colmó vuestro deseo, y os hizo conocer lo que los Cuerpos de Comercio contribuyen á la felicidad de la Monarquía quando explican su zelo por el beneficio público. Que vuestra recomendacion á favor del Hospicio de Pobres (que se meditó estender para que le ocupase mayor número del que entonces encerraba con tanta satisfacion de ese vecindario) tuvo el éxito que os prometiais en el señalamiento de seis mil pesos que ofreció para la nueva fabrica; y las angustias y clamores del General de San Hipólito, fueron tambien oidas, é hicieron tanta impresion en los ánimos de los Asistentes á la Junta que, previo el permiso, votaron unánimes fabricar hasta su total perfeccion el Hospital ó vivienda de los Dementes, y contribuir anualmente para la diaria manutencion de los Pobres con la limosna que graduarian luego que se enterasen del fondo con que contaba el Hospital, y lo que podrian producir los dos arbitrios que propuso; pero como uno de ellos era el indicado sobre interesar á las Ciudades, Villas, y Lugares de esos Dominios, por lo partícipes que serian en la utilidad de que permaneciese esta finca, única á la curacion de los Dementes, y el Real Acuerdo en su dictámen de diez y ocho de Marzo de mil setecientos setenta y quatro estimó preferente la atencion del Hospital general, por ser mas universal el beneficio, no tuvisteis por conveniente expedir las Cordilleras que se pretendian al intento, y así lo contestásteis al Consulado. Que el otro arbitrio que se os hizo presente, fue el de aplicar á los fondos del Hospital de San Hipólito los principales y réditos con que corria la Congregacion de la Purísima, erigida en el Colegio de San Pedro y San Pablo de esa Ciudad, que fue de los Regulares ya extinguidos, como destinados puramente para ocurrir en parte á los alimentos y vestuario de los enfermos Dementes; y pareciéndoos justa la proposicion, sin lo pedido por el Fiscal en esta materia, mandásteis sacar testimonio del Expediente, y que se pasase á la Junta Superior de Aplicaciones de Temporalidades para que, resuelto el punto, y no hallando embarazo, corriese la parte inmediata del Hospital de San Hipólito con la cobranza y distribucion de los réditos, avisándose previamente por la Junta aquella disposicion al Consulado, con la mira de que pudiese graduar la limosna ofrecida en vista de su importancia, la de mil pesos que disfruta en una Tabla de Carnicería que en el año de mil setecientos sesenta y seis le cedió esa Ciudad, y lo á que pudiesen ascender los productos de otras cortas fincas que poseía: Que el Hospital Real de Indios, por los que concurriesen y existiesen en el de San Hipólito, debería tambien contribuir con real y medio al dia por cada uno, segun lo determinado anteriormente, respecto á tener informado su Administrador que, no solo carecía de proporciones para la curacion de la Demencia, sino que los enfermos de esta clase causarían á los

de

de las demas mucha incomodidad: añadiendo que con semejantes disposiciones creais remediadas las urgentes necesidades que representó el General de San Hipólito, y haber por medio de ellas proporcionado fondo bastante á la sustentacion diaria de los pobres Dementes; y con todo le teniais prevenido que, si faltaba alguna cantidad esencial al logro de esta importancia que demandase otros arbitrios, os la comunicase sin demora, instruyéndoos del gasto diario, y monto de las entradas, á fin de meditar y resolver el que se graduase de oportuno; y finalmente que el Ramo de Haberia que administra el Consulado, era el que debía sufrir los gastos que erogase la fábrica del Hospital, la limosna que señalase el mismo Tribunal en cada un año, y los seis mil pesos ofrecidos por una vez para las obras de estension y aumento de viviendas á la Casa de Hospicios; y persuadido Vos de que Yo me dignaría mirar con ternura las propias causas que movieron vuestras intenciones, aceptásteis las ofertas de ese zeloso Cuerpo, y dísteis las órdenes competentes para que se pasasen en sus Cuentas los gastos que hiciese de esa naturaleza, ínterin que Yo me servia aprobar vuestra determinacion. Y vista la citada Carta y testimonio en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia, y de los antecedentes del asunto, informó la Contaduría general, y expuso mi Fiscal, teniendo presente que por Real Cédula de quince de Agosto del citado año próximo pasado tuve por bien aprobaros las providencias que hasta entonces habiais dado, relativas á la subsistencia y reedificacion del mencionado Hospital de San Hipólito Mártir y su Iglesia, y manutencion de los Dementes que se curan en él, ordenándoos al propio tiempo (entre otras cosas) que sobre los puntos que quedaban pendientes deliberáseis igualmente, y me diéseis cuenta: ha parecido aprobar tambien en todo, y por todo, quantos medios se han discurrido, y van explicados; para el logro del pronto remedio de las necesidades del enunciado Hospital: daros gracias por ello (igualmente que al Consulado, y Comercio de esa Ciudad) mediante la gratitud con que se ha visto vuestro procedimiento en el particular: mandar que esa Ciudad entregue los dos mil pesos que antes de ahora ofreció, y en la insinuada Real Cédula se mandaron aplicar á la reedificacion del expresado Hospital y Convento de San Hipólito, y contribuya con los quatro, ó seis, Oficiales ú operarios, con que desde el año de mil setecientos sesenta y seis ha asistido para las obras del mismo Hospital, pagándoles su trabajo como lo tiene ofrecido: preveniros dispongáis que los fondos de la Congregacion de la Purísima, erigida en el Colegio de San Pedro y San Pablo de esa Ciudad, se apliquen, y sigan, á la mencionada obra de piedad ó caridad del referido Hospital, como que esta fue la mente del Fundador: que si no bastasen todos los medios que van indicados y resueltos, formaliceis el punto de Cordilleras que os propuso esa Ciudad y el Consulado; pues contando con lo que este medio ó arbitrio pueda producir, tanto menos tendrá que contribuir el mismo Consulado, á quien se encarga corra con la aplicacion de lo que diere al intento; y ordenaros y mandaros (como

\*

lo

lo executo) dispongais tambien que en lo sucesivo, en punto de foados, manejos y su distribucion, se dé cuenta por los Religiosos, comeriendo su revision y exámen á la persona que tuviéreis por mas conveiente, y estableciendo desde luego este particular, para que de una vez, y con la mayor solidez y acierto, quede entablado para siempre: bien entendido de que la obra de salas del Hospital, y demas correspondiente á los enfermos, haréis se practique, como se mandó por la expresada Real Cédula de quince de Agosto de mil setecientos y setenta y quatro, con preferencia á las del Convento; y así espero de vuestra caritativa conducta, y esmero, atenderéis al socorro de otra qualquiera urgencia que se experimente en el propio Hospital de San Hipólito, con el mismo amor, piedad y desvelo, con que habéis procurado el de las que van referidas; en inteligencia de que por Cédulas de la fecha de esta, se comunica asimismo lo conducente de esta mi Real Resolucion, para su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponda, á esa Ciudad, y al Consulado, y Comercio de ella, por ser así mi voluntad, y que de la presente se tome razon en la mencionada Contaduría general de mi Consejo de las Indias. Fecha en Aranjuez á veinte y nueve de Junio de mil setecientos y setenta y cinco. = YO EL REY. = Por mandado del Rey Nuestro Señor. Pedro Garcia Mayoral. = Tomóse razon en la Contaduría general de las Indias. Madrid diez de Julio de mil setecientos setenta y cinco. = Tomas Ortiz de Landázuri.

*Es Copia de la Original que queda en la Secretaría de Cámara y Virreynato, que es á mi cargo, de que certifico. Mexico diez de Julio de mil setecientos setenta y seis.*